



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 23 de marzo de 2004

Núm. 68

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	23
Administraciones Autonómicas	6	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA
SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 24 (miércoles) del presente mes de marzo a las doce horas (12.00), en primera convocatoria y el día 26 del citado mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 17 de marzo de 2004.-La Secretaria General Acctal., Cirenia Villacorta Mancebo.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 2276

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León, convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (47.820 euros), IVA incluido para las dos anualidades.

5. Garantías:

Provisional: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (956,40 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292151/52.

e) Telefax: 987 232756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O *Boletín Oficial de Castilla y León*. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9,56 euros).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL MARTES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 8 de marzo de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

2194

60,80 euros

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Demarcación Recaudatoria de León, de la Excma. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Diligencia de embargo de Vehículos de Tracción Mecánica

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	CIF	DOMICILIO
BERCIANA DE VIALES Y CONSTRUCCIONES SL	B24274862	CAMPAÑANA- CARUCEDO
DAGACASA SL	B24315582	Pza. Catedral, 3 ASTORGA
ELECTRIFICACIONES DE CASTILLA SL	B24365272	C/ La Luna, 2-3º B TROBAJO DEL CAMINO

León, 9 de marzo de 2004.-EL RECAUDADOR, Juan E. Cueto Pérez.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se deta-

llan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excma. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria al pago de las deudas perseguidas, por estar incursos los socios-comuneros de las Comunidades de bienes deudoras, en el supuesto especialmente contemplado por el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	CIF	DOMICILIO
CLAUDIO FCO. ALVES CORREIA	X2777707-C	C/ Matasiete, 13-2º Izda. LEÓN
ANTONIO DOS ANJOS CORREIA	X2338051-D	C/ La Cuesta, 5 TROBAJO DEL CAMINO
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ PRAÇA	X2288721-Z	C/ La Cuesta, 5 TROBAJO DEL CAMINO

León, 9 de marzo de 2004.-EL RECAUDADOR, Juan E. Cueto Pérez.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excma. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Trámite de Audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria de los administradores, al pago de las deudas perseguidas.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	CIF	DOMICILIO
ESTEBAN LOZANO CORRAL	9.293.349-S	C/ Gabriel y Galán, 11-13 3º E VALLADOLID
MANUEL GONZÁLEZ ARIAS	9.700.625-F	Ctra. a La Magdalena s/n LA ROBLA

INTERESADOS	CIF	DOMICILIO
ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA	9.762.383-X	C/ Merced, 60-3º B A CORUÑA
ALFREDO GARCÍA GONZÁLEZ	10.190.334-T	C/ Húsar Tiburcio, 16-3º E ASTORGA
LUIS ÁNGEL DIEZ LAZO	15.360.472-Z	C/ Simón Arias, 54 PUENTE CASTRO
JESÚS ALADRO JUÁREZ	9.630.497-Y	C/ Obispo I. Rodríguez, 36 ARMUNIA
MARÍA ISABEL GARCÍA SUÁREZ	9.707.760-N	C/ Conde de Toreno, 23-1º Izda. GUÓN
JESÚS MARIA DEL RÍO REYERO	9.756.132-S	C/ Carretera s/n FUENTES DE CARBAJAL

León, 9 de marzo de 2004.—EL RECAUDADOR, Juan E. Cueto Pérez.

* * *

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN, de la Excm. Diputación Provincial.

Actuación que se notifica: Acuerdo de declaración de responsabilidad subsidiaria al pago de las deudas perseguidas, por estar incurso los administradores de las personas jurídicas deudoras, en el supuesto especialmente contemplado por el artículo 40-1 de la Ley General Tributaria.

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADOS	DNI	DOMICILIO
JOSÉ MARÍA LOGARES ALVAREZ	10.554.557-H	SOGRANDIO DE ABAJO (Asturias)
JOSÉ RAMÓN PÉREZ BLANCO	9.762.362-N	C/ Juan Fernández García, 1-VILLARRODRIGO DE REGUERAS

León, 9 de marzo de 2004.—EL RECAUDADOR, Juan E. Cueto Pérez.

1915

124,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 90 00187230.

Nombre/razón social: Getino Fernández Luis.

Número documento: 24 01 603 04 000590945

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Getino Fernández

Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 8 de marzo de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2004, a las 11.00 horas, en avenida Facultad 1, 2º León, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subastas en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos el 25 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate; además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6.-La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.-El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transparencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8.-Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet <http://www.seg-social.es>.

León, 10 de marzo de 2004.-El Recaudador Ejecutivo Acctal., Jesús Llamazares González.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Getino Fernández Luis.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: vivienda de 69 m² de superficie.

Tipo vía: avenida. Nombre vía: Gran Vía San Marcos, n.º vía: 21. Piso: 10. Código postal: 24001. Código municipal: 24091.

Datos registro.

N.º Reg.: 1, n.º tom. tomo: 2690, n.º libro: 242, n.º folio: 202, n.º finca: 13866. Importe de tasación: 64.584,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Carga: Anot. Prev. Judic. Importe: 2.402,32.

Tipo de subasta en primera licitación: 62.181,68.

Descripción ampliada.

Mitad indivisa de la urbana: finca trescientos treinta y dos. Vivienda señalada con el número 15, en planta 10.º o de segundo ático, del edificio San Agustín, de esta ciudad, con acceso por el portal número 21 de la avenida General Sanjurjo y compuesta de vestíbulo, salón-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Dispone de dos huecos a patio de manzana y tres a patio de luces. Linda: al frente, con pasillo de entrada a los pisos números 16 y 17; entrando a la derecha, con el pasillo de manzana de su proyección vertical; a la izquierda, con pasillo de entrada a los pisos 13 y 14. Tiene una superficie de 69 m². Se le asigna un coeficiente en la copropiedad de 0,137%.

León, 10 de marzo de 2004.-El Recaudador Ejecutivo Acctal., Jesús Llamazares González.

2107

129,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Número de expediente: 24 03 00 00029262

Nombre/razón social: Laiz Barreales Fernando

Número documento: 24 03 603 04 000285191

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Laiz Barreales Fernando, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de febrero de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 15 de abril de 2004, a las 11.10 horas, en avenida Facultad 1, 2.º León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subastas en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.-Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos el 25 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate; además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6.-La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.-El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transparencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8.-Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet <http://www.seg-social.es>.

León, 19 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

* * *

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Laiz Barreales Fernando.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Casa vivienda, local, almacén y patio en Mansilla de las Mulas.

Tipo vía: plaza. Nombre vía: San Nicolás, nº vía: 5.

Datos registro.

Nº Reg.: 02, núm. tomo: 2732, núm. libro: 53, núm. folio: 69, núm. finca: 4338. Importe de tasación: 299.506,15.

Cargas que deberán quedar subsistentes

Banco Santander Central Hispano SA. Carga: Hipoteca. Importe: 44.185,67.

Recaudación 1ª Excm. Diputación Provincial de León. Carga: Anotación previa embargo. Importe: 4.112,61.

Solutor Miguélez Mateos. Carga: Anotación previa embargo. Importe: 0,00.

Tipo de subasta en primera licitación: 251.207,87.

Descripción ampliada.

Urbana: Casa de dos plantas con vivienda, local comercial, almacén y patio en el pueblo y municipio de Mansilla de las Mulas, a la plaza San Nicolás número 5. Tiene una superficie el terreno de cuatrocientos veintisiete con setenta y cinco metros cuadrados, siendo la superficie construida de seiscientos cuarenta y siete con diecinueve metros cuadrados. Linda: Frente, plaza de su situación; fondo, muralla o límite de suelo urbano; izquierda, calle Los Mesones; derecha, muralla o límite de suelo urbano. Tiene por referencia catastral el número 1484423. Inscrita en el registro de la propiedad de León número 2, es la finca registral número 4338, al folio 69, del libro 53, tomo 2732 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

León, 19 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2110

129,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización para investigación de aguas subterráneas:

NOTA

Peticionario: Gesturcal SA (Gestión Urbanística de Castilla y León SA), CIFA-47081583.

Representante: Don Salvador Molina Marín, DNI 26.142.998.

Domicilio: Constitución, 8-3º Izquierda 47001- Valladolid.

Destino del aprovechamiento: Investigación de caudales para futuro abastecimiento de un polígono industrial.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03.

Término municipal donde radican las obras: Villadangos del Páramo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) que se aprueba el Reglamento

del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, o en la calle Burgo Nuevo, 5 de León, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las 13 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 19 de febrero de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

1705

28,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución Complementaria de la dictada por esta Oficina Territorial de Trabajo con fecha 23 de diciembre de 2003, por la que se fijan las Fiestas Locales de los distintos Municipios de la provincia de León para el año 2004.

VISTA la Resolución dictada por este Organismo con fecha 23 de diciembre de 2003, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 13 de enero de 2004, por la que se fijaban las Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, para los distintos Municipios de esta provincia, como consecuencia de las propuestas efectuadas a través de su correspondiente Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta que con posterioridad a dicha fecha, han seguido teniendo entrada en el registro de esta Oficina Territorial de Trabajo, comunicaciones de distintos Ayuntamientos efectuando la correspondiente propuesta de Fiestas Locales, se estima oportuno dictar de manera excepcional la presente Resolución complementaria, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, por el art. 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, que mantiene expresamente su vigencia, de conformidad con la Disposición Derogatoria única del Real Dto. 1561/95, de 21 de septiembre, de Jornadas Especiales de Trabajo, y por el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, (BOE 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden de 21 de noviembre de 1996, (Boletín Oficial de Castilla y León de 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 1995, que desarrolla la estructura orgánica y define las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales.

Por todo lo expuesto, a la vista de todo cuanto antecede y teniendo en cuenta los preceptos legales y reglamentarios de aplicación,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

PRIMERO.- Completar la relación de Fiestas Locales para el año 2004 de la provincia de León, aprobada por Resolución de este

Organismo de 23 de diciembre de 2003, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 13 de enero de 2004, estableciendo como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 2004, para cada uno de los municipios de la provincia de León que allí no se contemplaban, las que figuran relacionadas en el ANEXO que se acompaña a la presente Resolución, formando a todos los efectos parte indisoluble de la misma.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/99 de 13 de enero, (BOE 14-1-99), señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los art. 114 y 115 en relación con el art. 48 de la citada Ley, en su actual redacción.

León, a 4 de marzo de 2004.-EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, Francisco Javier Otazu Sola.

ANEXO

- LA ANTIGUA: 8 y 9 de septiembre.
 Audanzas del Valle: 17 de abril y 24 de junio.
 Cazanuecos: 15 de mayo y 5 de junio
 Grajal de Ribera: 10 y 11 de diciembre.
 Ribera de la Polvorosa: 2 de febrero y 26 de junio.
 ARDÓN: 11 y 12 de junio, El Corpus Christi.
 Benazolve: 22 de mayo, San Tirso y 29 de julio, Santa Marta.
 Cillanueva: 6 y 7 de agosto, Santos Justo y Pastor.
 Fresnellino del Monte: 2 de febrero, Santa Brígida y 24 de julio, Santiago.
 San Cibrián: 15 de mayo, San Isidro y 16 de septiembre, San Cornelio.
 Villalobar: 7 y 8 de mayo, San Miguel Arcángel.
 BORRENES: 22 de enero, San Vicente y 12 de abril, Virgen de la Vega.
 La Chana: 20 de enero, San Fabián y 16 de agosto, San Roque.
 Orellan: 25 de enero, San Pablo y 29 de junio, San Pedro.
 San Juan de Paluezas: 31 de mayo, Virgen de la Estrella y 16 de agosto, San Roque.
 Voces: 24 de junio, San Juan y 18 de diciembre, Virgen de la O.
 CANDÍN: Para todo el municipio: 30 de abril y 11 de octubre.
 CARRACEDELO: 10 de junio, El Corpus y 27 de diciembre, San Esteban.
 Carracedo del Monasterio: 23 de junio, San Juan y 20 de agosto, San Bernardo.
 Posada del Bierzo: 14 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre, La Encima.
 Villadepalos: 20 de enero, San Sebastián y 22 de julio, La Magdalena.
 Villamartín de la Abadía: 29 de junio, San Pedro y 4 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.
 Villaverde de la Abadía: 3 de febrero, San Blas y 16 de agosto, San Roque.
 HOSPITAL DE ÓRBIGO: Para todo el municipio: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.
 LUCILLO: 21 de junio, Corpus Christi y 11 de noviembre San Marín.
 Biosán: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.
 Chana de Somoza: 30 de junio, San Pedro y San Pablo y 26 de julio, Santiago.
 Filiel: 3 de febrero, Las Candelas y 14 de junio, San Antonio.

Molinaferrera: 7 de enero San Julián y 14 de septiembre, El Cristo.

Piedras Albas: 22 de enero, San Vicente y 2 de julio, Santa Isabel.

Pobladura de la Sierra: 14 de junio, San Antonio y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

LLAMAS DE LA RIBERA: 13 de agosto, Nuestra Señora y 14 de mayo, San Isidro.

Quintanilla de Sollamas: 30 de abril, San Felipe y 10 de agosto, San Lorenzo.

San Román de los Caballeros: 2 de julio, Santa Catalina y 18 de noviembre, San Román.

Villaviciosa de la Ribera: 16 de junio, Corpus y 10 de septiembre, La Portería.

MAGAZ DE CEPEDA: Para todo el municipio: 24 de junio, San Juan y 16 de agosto, San Roque.

MANSILLA DE LAS MULAS: 13 y 14 de septiembre, Nuestra Señora La Virgen de Gracia.

Villomar: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 13 de agosto.

MATALLANA DE TORÍO: 18 de agosto, San Roque.

Bº Estación: 24 de agosto, San Bartolomé.

Bº San Lorenzo: 10 de agosto, San Lorenzo.

La Valcueva: 14 de junio, San Antonio.

Naredo de Fenar: 6 de agosto, El Salvador.

Orzonaga: 4 de junio, El Corpus.

Pardavé: 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Robledo de Fenar: 2 de mayo, San Torcuato.

Robles de la Valcueva: 16 de agosto, San Roque.

Serrilla: 13 de septiembre, El Cristo.

Villalfeide: 2 de agosto, San Félix.

Para todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

MATANZA: 4 de octubre, Virgen del Rosario.

Valdespino Cerón: 6 de agosto, San Salvador.

Zalamillas: 17 de enero, San Antón.

Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ: 14 de junio y 16 de agosto.

Castroquilame: 23 de enero y 5 de agosto.

Las Vegas de Yeres: 24 y 25 de agosto.

Robledo de Sobrecastro: 26 de julio y 9 de diciembre.

Salas de la Ribera: 30 de agosto y 29 de noviembre.

San Pedro de Trones: 28 y 29 de junio.

Yeres: 24 de junio y 1 de septiembre.

SABERO: 20 y 23 de agosto, Nuestra Señora Reina de los Ángeles.

Alejico: 16 y 17 de agosto, San Roque.

Olleros: 5 y 6 de agosto, San Justo y Pastor.

Sahelices: 15 y 16 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.

Sotillos: 16 de julio, El Carmen y 25 de agosto, San Bartolomé.

SAN ADRIÁN DEL VALLE: Para todo el municipio: 12 de abril, El Niño Jesús y 30 de julio, Fiesta Sacramental.

SAN EMILIANO: 7 de agosto y 29 de septiembre.

Candemuela: 23 y 24 de julio.

Cospedal de Babia: 10 y 11 de junio.

Genetosa: 1 y 2 de octubre.

La Majúa: 7 y 8 de diciembre.

Pinos: 25 y 26 de junio.

Riolago: 6 y 7 de agosto.

Robledo de Babia: 1 y 2 de octubre.

Torrebarrio: 24 y 29 de junio.

Terrestio: 16 y 17 de agosto.

Truébano de Babia: 24 de junio y 16 de agosto.

Villafeliz de Babia: 10 y 11 de diciembre.

Villasecino: 24 de junio y 16 de agosto.

Villargusan: 4 y 5 de agosto.

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO: Para todo el municipio: 29 de junio, San Pedro Apóstol y 8 de septiembre, Virgen de la Guña.

SOTO Y AMÍO: 7 de diciembre, Inmaculada Concepción.

Bobia: 29 de septiembre, San Miguel.

Camposalinas: 7 de enero, San Julián.

Canales: 16 de agosto, San Roque.

Carrizal de Luna: 13 de diciembre, Santa Lucía.

Garaño: 28 de enero, Santo Tirso.

Irian: 3 de febrero, San Blas.

La Magdalena: 22 de julio, Virgen de La Magdalena.

Lago de Omaña: 24 de agosto, San Bartolomé.

Quintanilla: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.

Santovenia de S. Marcos: 10 de agosto, San Lorenzo.

Villaceid: 14 de septiembre, San Cipriano.

Villayuste: 16 de agosto, San Roque.

Para todo el municipio: 11 de junio, El Corpus.

VEGA DE INFANZONES: 16 de enero, San Antonio Abad y 10 de junio, Corpus.

Grulleros: 28 de enero, Sto. Tirso y 17 de junio, San Adriano.

Villa de Soto: 13 de diciembre, Santa Lucía y 13 de junio, la octava de Corpus.

VILLAFRANCA DEL BIERZO: Para todo el municipio: 28 de enero, Santo Tirso y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de la Esperanza.

VILLOBISPO DE OTERO: Para todo el municipio: 16 de agosto La Asunción de Nuestra Señora y 6 de septiembre La Natividad de Nuestra Señora.

2029

158,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en uso de las competencias que tiene atribuidas, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 23 de febrero de 2004, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a manzana antiguas bodegas Carpal, en ámbito de suelo urbano de Cacabelos, suscrita por el Arquitecto Gerardo Arias Fernández, y promovido por don Víctor Manuel Núñez Puente, en nombre y representación de Promociones Puente Balboa SL.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cacabelos, 25 de febrero de 2004.-El Alcalde (E.F.) (ilegible).

1716

4,00 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Por doña Mª Trinidad Taranco Zubigaray se ha solicitado transmisión a su nombre de la licencia de actividad de la Pensión La Perla sita en la localidad de Moscas del Páramo, por cambio de titularidad sin modificación en la actividad, denominándose en adelante Pensión La Bella.

El expediente de transmisión se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Roperuelos del Páramo, 20 de febrero de 2004.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

1719

11,20 euros

LA BAÑEZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2004, estatutos por los que habrá de regirse el Organismo Autónomo Local denominado Instituto Bañezano de Empleo, Formación y Empresa (IBEFE), y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art.70.2 de la citada Ley 7/1985, se publica el texto del citado Reglamento para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ESTATUTO JURÍDICO DEL INSTITUTO BAÑEZANO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EMPRESA

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1º.-Naturaleza jurídica.

1.-Se constituye el organismo autónomo municipal de carácter administrativo que se denomina Instituto Bañezano de Empleo, Formación y Empresa (IBEFE). Su función primordial será la de complementar la oferta formativa y laboral existente en el Ayuntamiento de La Bañeza, mediante la elaboración de programas para lograr la mejora de la formación, la cualificación profesional y facilitar la integración en el mercado laboral de los vecinos y residentes en La Bañeza, con especial atención a aquellos en situación de desempleo. Así mismo, elaborará programas para atraer inversiones empresariales y promover iniciativas de autoempleo. De la misma forma, promoverá la concienciación medioambiental de los ciudadanos del Municipio de La Bañeza, a través de programas educativos de esta índole.

2.-El IBEFE realizará las finalidades generales expuestas, tanto mediante actuaciones propias como mediante la cooperación y coordinación con otras administraciones públicas o instituciones públicas y privadas.

3.-El IBEFE goza de personalidad jurídica pública independiente y patrimonio propio, con sujeción a las prescripciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. Su naturaleza jurídica como organismo autónomo local será de carácter administrativo.

Artículo 2º.-Ámbito y duración.

1.-Todas las actuaciones se desarrollarán, principalmente, en el término municipal de La Bañeza. Serán beneficiarios de los distintos programas educativos y de formación, con carácter prioritario, las personas inscritas como residentes en el Padrón Municipal. En el caso de los programas de intercambio de estudiantes y aquellos realizados en el marco de la cooperación al desarrollo, la inscripción como residente en el Padrón Municipal no será requisito imprescindible.

2.-La duración del IBEFE será indefinida.

Artículo 3º.-Domicilio.

El Instituto Bañezano de Empleo, Formación y Empresa tendrá su domicilio social en la Casa Consistorial, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier lugar del término municipal de La Bañeza.

Artículo 4º.-Objeto.

El IBEFE tendrá por objeto social el desarrollo de las actividades expresadas en el artículo 1º y, particularmente las siguientes:

a) Actuar en todas las esferas que inciden positivamente en la lucha contra el paro.

b) Procurar formación e información a los colectivos con mayor índice de paro y mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, presentando una oferta de Formación Profesional Ocupacional, acorde con la evolución del mercado de trabajo y las necesidades de la sociedad.

c) Colaborar en la mejora de la cualificación profesional de los desempleados y de los trabajadores, profesionales y autónomos, ya insertos en el mercado laboral.

d) Organizar cursos y actividades formativas de toda índole, por sí o en colaboración con otros organismos e instituciones.

e) Colaborar con el Ayuntamiento de La Bañeza en las mejoras de la cualificación profesional del personal del mismo.

f) Dar apoyo a la instalación de actividades independientes (Cooperativas, S.A.L., y trabajadores autónomos), colaborando con la Agencia de Desarrollo Local en el fomento de la actividad empresarial en el término municipal de La Bañeza, a través de servicios de gestión e información.

g) Realización de planes generadores de empleo en colaboración con empresas.

h) Cooperación con otras instituciones públicas para abordar conjuntamente la lucha contra el desempleo.

i) Promover los intercambios internacionales de estudiantes y el estudio de idiomas en países extranjeros, a través de becas y otras ayudas.

j) Colaborar con las diversas instituciones educativas, centros de enseñanza y centros universitarios para fomentar la internacionalidad de los estudios académicos.

k) Promover la cooperación al desarrollo en el ámbito de la formación y la educación, facilitando la realización de estudios, en los centros de enseñanza radicados en el Municipio de La Bañeza, a ciudadanos de países en vías de desarrollo.

l) Fomentar la educación de los jóvenes del Municipio y, en general, de la zona de influencia de La Bañeza (La Valduerna, Páramo, La Cabrera, La Valdería, La Ribera del Órbigo, La Vega del Tuerto y el Valle de Jamuz), en valores medioambientales, mediante la creación de un Aula Medioambiental y la realización de cursos y actividades relacionadas con estos aspectos.

m) Colaboración con los diversos agentes sociales para ajustar la acción del IBEFE a las necesidades reales de la sociedad.

n) Realización de trabajos e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con las actividades propias del IBEFE.

Artículo 5º.-Competencias

Para el cumplimiento de sus fines el IBEFE estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Construir o adquirir propiedades, arrendar, permutar o cualquier otro negocio jurídico sobre bienes muebles o inmuebles.

b) Acondicionar, conservar y administrar su patrimonio.

c) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender a las distintas finalidades del Instituto.

d) Formalizar convenio o contratos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de sus fines.

e) Organizar todos los servicios del Instituto.

f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, la Comunidad Autónoma, Corporaciones públicas y particulares.

g) Formalizar operaciones de Tesorería, concertar préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro de su ámbito de actuación.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO.-ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6º.-Los órganos de dirección y administración del Instituto Bañezano de Empleo, Formación y Empresa son los siguientes:

a) El Consejo del Instituto.

b) La Comisión Ejecutiva.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL CONSEJO DEL INSTITUTO

Artículo 7º.-El Consejo del Instituto es el órgano superior de gobierno del Instituto Bañezano de Empleo, Formación y Empresa asumirá su gobierno y gestión superior.

Artículo 8º.-Composición y nombramiento.

1. El Consejo del Instituto estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales, de ellos un vocal será Concejal del Equipo de Gobierno y los otros dos vocales serán Concejales de la Oposición.

2. Los Vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, entre los Concejales.

3. Los Vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

4. La condición de miembro del Consejo del Instituto es gratuita y no retribuida, sin perjuicio de los derechos económicos que puedan corresponderles por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía que señala el propio Consejo del Instituto.

Artículo 9º.-Competencias.

1. El Consejo del Instituto ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el programa de actuación anual.
- b) Proponer al Pleno de la Corporación para su aprobación, el anteproyecto de Presupuesto, sus modificaciones, su liquidación y la Cuenta General, conformadas por el Interventor, y así como proponer a la Alcaldía-Presidencia la liquidación del Presupuesto y las modificaciones de Presupuesto, cuya aprobación sea de su competencia de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, informadas por la Intervención. Tales propuestas deben ser debatidas y aprobadas previamente en el seno del Consejo.
- c) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- d) La aprobación de la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos fijados en la legislación local para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento con el presupuesto.
- e) Autorizar la contratación laboral y separar disciplinariamente al personal del Instituto.
- f) Aprobar lo relativo al ejercicio de toda clase de acciones y recursos y en general el ejercicio de todo tipo de acciones legales.
- g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de los Estatutos.
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interior y demás normas de funcionamiento.
- i) Adquirir y administrar el patrimonio del IBEFE, aprobando anualmente su inventario.
- j) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas e instituciones públicas o privadas, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación cuando sea preciso.
- k) Creación de delegaciones y sucursales.
- l) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
- m) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos a la Presidencia y aprobar los proyectos de obra correspondientes, no relacionados con el servicio.
- n) Autorizar y disponer gastos que por su cuantía no correspondan al Presidente.
- o) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización.
- p) Aprobar y remitir al Ayuntamiento MEMORIA ANUAL de la labor realizada.

2. Las competencias del Consejo del Instituto se podrán delegar en otros órganos de gobierno del mismo, en los términos y con los límites previstos en la legislación de Régimen Local.

Artículo 10º.-Funcionamiento.

1. El Consejo del Instituto se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente.

2. La convocatoria para las reuniones del Consejo del Instituto se efectuará con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en el Orden del Día se hará constar lugar, fecha y hora de la misma y breve extracto o reseña de los asuntos a tratar.

3. Cuando razones de extraordinaria urgencia no permitieran cumplir el plazo mínimo de convocatoria, se admitirá la válida reunión del Consejo si por mayoría absoluta de sus miembros se aceptase el carácter urgente de la sesión.

4. Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera, se celebrará sesión, cualquiera que fuera

el número de asistentes, siempre que estén el Presidente, un Vocal y el Secretario General y/o el Interventor General o personal que legalmente les sustituyan.

5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mayoría simple de sus miembros presentes, salvo los casos en los que las disposiciones legales en materia de Régimen Local dispongan que hayan de tomarse por la mayoría absoluta de sus miembros.

6. Podrá asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto el personal al servicio del Instituto cuya presencia solicite el Presidente.

CAPÍTULO TERCERO.-DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

*Artículo 11.-*La Comisión Ejecutiva es un órgano cuyo cometido es el de servir de enlace entre el Consejo del Instituto y los demás órganos de gobierno, impulsando el correcto desarrollo de los fines propios del IBEFE.

Artículo 12.-Composición y nombramiento.

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales, y será nombrada por el Presidente del Instituto.

2. Los miembros de la Comisión ejecutiva cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Artículo 13.-Competencias y funcionamiento.

1. La Comisión Ejecutiva detentará las siguientes atribuciones:

- a) Preparar la Memoria anual de actividades y los presupuestos, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos.
- b) Elaborar y coordinar el programa de actividades del Instituto.
- c) Supervisar la gestión administrativa, jurídica, económica y docente del Instituto.
- d) Asesorar permanentemente al Presidente del Instituto en el ejercicio de sus funciones.
- e) Elevar los informes pertinentes al Consejo.
- f) Ejercitará todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo del Instituto en la primera reunión que se celebre, y al Pleno de la Corporación cuando proceda.
- g) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del Instituto no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano de gobierno.
- h) Cuantas competencias le fuesen delegadas por otros órganos de gobierno en los términos y con los límites previstos en la legislación de Régimen Local, y sin perjuicio de que, a su vez, pueda delegar las que expresamente se le han atribuido.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá a propuesta del Presidente con la frecuencia que éste estime oportuna, comunicándolo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y haciendo constar en la convocatoria lugar, fecha, hora y una breve referencia a los asuntos a tratar. No obstante, por razones de urgencia, no será necesario cumplir el plazo mínimo de convocatoria, pudiendo ser convocada con carácter inmediato y de manera oral, haciendo constar posteriormente por escrito todos los detalles de la sesión. No será necesario que en las reuniones de la Comisión Ejecutiva esté presente el Secretario General y/o el Interventor General, salvo que los asuntos a tratar así lo requieran, siendo suficiente la presencia de un miembro del personal al servicio del Instituto que actuará como Secretario de Actas. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

CAPÍTULO CUARTO.-DEL PRESIDENTE

Artículo 14. -

1. El Alcalde designará libremente de entre los Concejales que componen la Corporación al Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

2. El Presidente cesará automáticamente si perdiera la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Artículo 15.- Competencias.

El Presidente, como órgano unipersonal superior, gestionará y dirigirá el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y ejercerá las siguientes atribuciones:

-Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Instituto y de este en los actos que por su significación lo estimare conveniente.

-Determinar la política de actuación y gestión del IBEFE, proponiendo al Consejo la aprobación del programa de actuación anual.

-Nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva entre los vocales que constituyen el Consejo del Instituto.

-Proponer el Consejo del Instituto, para su debate aprobación, el anteproyecto de Presupuesto, sus modificaciones, su liquidación y la Cuenta General, conformadas por el Interventor. Si estas propuestas no fuesen aprobadas por el Consejo, el Presidente podrá proponerlas directamente al Pleno de la Corporación para su aprobación, y, en su caso, al Alcalde-Presidente; cuando la aprobación sea de su competencia.

-Proponer al Consejo la aprobación de la Memoria anual de actividades.

-Autorizar y disponer gastos que en los términos establecidos en el art. 16.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondan al Alcalde-Presidente.

-Reconocer obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos.

-Ordenar pagos y contratar, con cargo a su Presupuesto anual, obras, servicios y suministros en general, suscribiendo cuantos contratos sean precisos dentro de los límites legales establecidos.

-Dirigir al personal del Instituto, proponiendo la plantilla orgánica.

-Ejercer la superior dirección del personal.

-Proponer al Consejo la aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación cuando sea preciso.

-Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo del Instituto, de la Comisión Ejecutiva y del Comité Asesor, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad. En este sentido, el Presidente podrá proponer la inclusión de asuntos dentro del Orden del Día que no consten en las convocatorias de las reuniones del Consejo.

-Velar por el normal desenvolvimiento de los servicios del Instituto municipal, ejerciendo para ello facultades de dirección e inspección de los mismos.

-Representar administrativa y docentemente al Instituto.

-Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo del Instituto.

-Cuantas competencias le fuesen delegadas por otros órganos de gobiernos dentro de los límites previstos en la legislación de Régimen Local.

-Adoptar en supuestos de urgencia y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta al Instituto.

CAPÍTULO QUINTO.-DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 16.-

1. El Alcalde nombrará libremente un Vicepresidente del Instituto Municipal de entre los Concejales de la Corporación.

2. El Vicepresidente asumirá las funciones que le encomiende el Presidente y, particularmente, la sustitución de este en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El Vicepresidente, cuando no sustituyere al Presidente, podrá acudir a las reuniones de Comité Asesor con voz pero sin voto.

CAPÍTULO SEXTO.-DEL COMITÉ ASESOR

Artículo 17.

1. El Comité Asesor se configura como órgano de carácter consultivo y asesor del Instituto Municipal, particularmente en la determinación del plan anual de actuaciones y en su posterior seguimiento, y generalmente en todos aquellos asuntos que el Presidente someta a su dictamen.

2. El dictamen del Comité Asesor no es preceptivo ni vinculante, pues su carácter es meramente consultivo u orientativo.

3. La condición de miembro de Comité Asesor no es preceptivo ni vinculante, pues su carácter es meramente consultivo u orientativo.

4. El Comité Asesor estará integrado por un máximo de doce Vocales nombrados y separado libremente por el Alcalde una vez oído el Consejo de Instituto, siendo incompatible con la condición de miembro de este último. Los Vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

5. Los Vocales serán elegidos con criterios de representatividad de entre las instituciones públicas y privadas, los colectivos sociales, sindicales y empresariales con implantación en el término municipal de La Bañeza y con vinculación o relación con el objeto social propio del IBEFE. También podrán ser Vocales del Comité Asesor los Concejales de las Corporación que no sean miembros de Consejo del Instituto.

6. El Comité Asesor estará presidido por el Presidente de IBEFE, o, en su caso, por el Vicepresidente.

7. El Comité Asesor estará válidamente constituido con la asistencia de la mitad de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el Presidente, el Secretario General y/o el Interventor General o quienes legalmente les sustituyan.

8. El Comité Asesor se reunirá ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO.-DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

Artículo 18.-

1. El Secretario General, el Interventor General y el Tesorero actuarán en el Instituto con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la normativa de Régimen local que les sea de aplicación.

2. En toda sesión de los órganos colegiados del organismo, y según el caso, deberán estar presentes con voz pero sin voto el Secretario y/o el Interventor o quienes les sustituyan legalmente.

3. El Secretario General y el Interventor General prestarán el asesoramiento que en todo momento le sea requerido por el Presidente o por el personal al servicio del Instituto, en relación con la dirección, gestión y funcionamiento del mismo.

Artículo 19.-El Secretario General, el Interventor General y el Tesorero podrán delegar total o parcialmente sus funciones en funcionarios de sustitución legal o en funcionarios técnicos de la Administración General.

TÍTULO TERCERO.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 20.-Patrimonio

Constituirán el patrimonio del Instituto :

-Los que adscriba el Ayuntamiento en administración y uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.

-Los que el Ayuntamiento le transfiera.

-Los que el Instituto adquiera por cualquier título legítimo.

El Instituto Bañezano vendrá obligado a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualesquiera que sean su naturaleza y forma de adquisición, sin perjuicio de su integración en el inventario general del Ayuntamiento cuando proceda.

La aprobación del inventario particular del Instituto corresponderá al Consejo, previa propuesta del Presidente del organismo.

Artículo 21.-Recursos económicos

Para el cumplimiento de sus fines, el IBEFE contará con los siguientes recursos económicos:

-Las aportaciones iniciales que se confieran por el Ayuntamiento.

-Las subvenciones que el Ayuntamiento consigne anualmente en sus presupuestos.

-Las subvenciones de cuantas instituciones públicas o privadas contribuyan económicamente al cumplimiento de los fines propios del Instituto.

-Los ingresos y derechos que se deriven de la prestación de servicios y venta de productos o efectos como consecuencia del desarrollo de los fines naturales del Instituto.

-Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los que tenga adscritos para su uso.

-El producto de las operaciones de crédito.

-Cualesquiera otras que puedan serles atribuidas conforme a derecho.

Artículo 22.-Presupuesto.

El Presupuesto del Instituto Bañezano es la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puedan reconocerse de los derechos que se prevea a liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El Presupuesto del Instituto se integrará en el Presupuesto General de Ayuntamiento, correspondiendo por ello su aprobación al Pleno de la Corporación con arreglo a la legislación vigente.

El Presupuesto del Instituto incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que se derive y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Con ocasión de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento, el Instituto habrá de proponer a este su previsión presupuestaria para el ejercicio siguiente, acompañando igualmente la documentación general exigida a tal efecto.

El proyecto de Presupuesto y documentación anexa será confeccionado por la Comisión Ejecutiva y el personal al servicio del Instituto con el asesoramiento de la Intervención General y de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El proyecto de Presupuesto deberá incluir sus bases de ejecución.

Los demás aspectos presupuestarios referentes a documentación, tramitación, aprobación, modificación, ejecución, liquidación y cuenta anual se regirán por la legislación de Régimen Local aplicable a los organismos autónomos locales de carácter administrativo.

El Presupuesto con los documentos a los que hace referencia el artículo 18 de Real Decreto 500/90, de 20 de abril será remitido al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de cada año.

Artículo 23.-Contabilidad, control y fiscalización.

La gestión económico-financiera del IBEFE queda sometida al régimen de contabilidad pública. El Interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos del Instituto que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general de los caudales públicos administrados.

Artículo 24.-

a) Los actos y acuerdos respectivos del Presidente, del Vicepresidente y de la Comisión Ejecutiva serán recurribles en el plazo de quince días, en alzada, ante el Consejo del Instituto en su condición de órgano superior jerárquico.

b) La resolución del recurso de alzada pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el recurrente podrá interponer potestativamente los recursos que estime oportunos.

c) Los actos y acuerdos del Consejo del Instituto ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos cabra, en el plazo de un mes, el recurso de reposición previo a la tutela judicial ante la jurisdicción que resulte competente. No obstante, se exceptúa del recurso de reposición los actos que sean resolución de otro recurso.

Artículo 25.-

El ejercicio de acciones fundadas en el Derecho privado o laboral exigirá la previa reclamación en vía administrativa con arreglo a las normas generales del procedimiento administrativo común.

Artículo 26.-

a) Los actos y acuerdos que dicten los órganos de gobierno del Instituto en el uso de sus competencias se presumen legítimos e inmediatamente ejecutivos, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o requieran publicación, notificación, aprobación o autorización superior.

b) La interposición de cualquier recurso no suspende por sí sola la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 27.-

a) El procedimiento administrativo y el régimen jurídico del Instituto se regulará por la legislación general y local que resulte aplicable a cada caso.

b) En el Instituto existirá un único Registro General para que conste clara y fehacientemente la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente.

c) Los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los órganos de gobierno de Instituto Municipal serán resueltos por el Alcalde.

TÍTULO QUINTO.-MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL.

Artículo 28.-

La modificación de este Estatuto habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 29.-

El IBEFE podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Bañeza.

Por la imposibilidad legal o material de realizar su objeto.

Artículo 30.-

En caso de disolución, revertirá al Ayuntamiento toda la dotación del Instituto, con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la misma.

Artículo 31.-

Así mismo, en el caso de disolución o extinción del IBEFE, el personal al servicio del mismo pasará a integrarse en la plantilla municipal con los mismos derechos laborales y económicos de que vienes disfrutando, y sin perjuicio de la aplicación de criterios de movilidad funcional.

Artículo 32.- Facultades de tutela de la Entidad Local.

Las facultades de tutela de Ayuntamiento serán las siguientes:

-El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Instituto.

-Aprobación de la Plantilla y Presupuesto, con el Plan de Inversiones y los programas financieros.

-Aprobación de la Cuenta General.

-De la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

-Resolver en los recursos que se interpongan contra actos del Consejo del Instituto y su Presidente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el primer ejercicio y una vez constituido el Instituto, el Consejo del Instituto realizará una sesión extraordinaria para la presentación de su proyecto presupuestario al órgano plenario, al objeto de su consolidación con el Presupuesto municipal para el 2004.

La Bañeza, 25 de febrero de 2004.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

1734

214,40 euros

SOTO DE LA VEGA

Aprobado provisionalmente el Presupuesto general único del ejercicio 2004 en sesión plenaria celebrada el día 18 de febrero del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días, para que puedan los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Soto de la Vega, 23 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

1729

2,40 euros

VEGA DE INFANZONES

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del ejercicio 2003, quedan expuestas al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse ninguna alegación, reclamación u observación el dictamen de la Comisión se considerará emitido con el carácter definitivo.

Anulación Ordenanza de plantaciones arbóreas, contribuciones especiales obra P.P.O.S. 2003, modificación Ordenanza Agua.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2004 tomó los siguientes acuerdos:

Anular la Ordenanza Reguladora de las plantaciones arbóreas.

Imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de pavimentación de calles y dotación de servicios en el municipio, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2003.

Modificar el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del servicio de suministro de agua.

Se someten a información pública los acuerdos que anteceden y los expedientes de su razón durante treinta días. De no presentarse reclamaciones en este período los acuerdos se entenderán tomados con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 20 de febrero de 2004.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1736 5,00 euros

GRAJAL DE CAMPOS

Por don Marcos Juan de Godos Pérez se solicita licencia para construcción de nave para almacén de maquinaria agrícola y productos agrarios, en el polígono 8, parcela 5013 del municipio de Grajal de Campos.

Lo cual se expone a público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación, se pueda examinar el expediente y hacer cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Grajal de Campos, 26 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1739 8,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2004, se han aprobado las altas, bajas, y modificaciones de los padrones siguientes:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2004.

Tasa de agua 2º semestre 2003.

Tasa tránsito ganado 2003.

Tasa de alcantarillado 2003.

Aprovechamientos pastos.

Aprovechamientos eras.

Procediéndose a su exposición pública, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer los recursos que se indican a continuación:

-Reposición, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 167, de 14 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta.

-Cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 12 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1740 5,80 euros

VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2004 aprobó el proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villagatón", obra número 63 del Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación de León para 2004, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Óscar F. González Vega por importe de 80.000,00 euros; el cual se somete a información pública por término de quince días en la Secretaría municipal, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Brañueles, 20 de febrero de 2004.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2004, aprobó el expediente relativo a las cifras de población de este municipio con referencia al 1 de enero de 2004, el cual se encuentra sometido a información pública en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Brañueles, 20 de febrero de 2004.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1742 5,00 euros

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2004, la solicitud de un aval con el Banco de Crédito Local, con el fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en el municipio de Villagatón, incluida en el Plan de Obras y Servicios de 2004, y con las siguientes condiciones:

-Importe del aval: 40.000 euros.

-Comisión de formalización: 0,10%.

-Comisión de riesgo trimestral: 0,10%.

Dicho expediente permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Brañueles, 24 de febrero de 2004.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1753 2,80 euros

VALDEFRESNO

Transcurrido el plazo de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 16, de 21 de enero de 2004), del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2003, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos por la Administración municipal, a instancia de parte, sin que se haya presentado ninguna reclamación. Dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la nueva Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.-Disposición preliminar.

De conformidad con lo regulado en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; 2.1.b), 6 al 19, 41 a 48 y 117, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), el Ayuntamiento de Valdefresno establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por lo recogido en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de

parte, de toda clase de documentos que expida, y de expedientes de que entienda la Administración municipal.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal, o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés runde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Exenciones.

Gozarán de exenciones aquellos contribuyentes en los que concurra alguna de las circunstancias (ser declarados pobres por precepto legal, haber obtenido beneficio judicial de pobreza respecto a los expedientes en que deban surtir efecto), previamente examinadas por la Corporación.

Artículo 6º.-Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate.

3. En los casos de tramitación o expedición de documentos a instancia de parte, con carácter de urgencia, se recargará la cuota correspondiente en un 50%.

Artículo 7º.-Tarifas.

La tasa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tipo de documento	Importe (euros)
Por solicitar licencias de obra	10,00
Tramitación licencias de actividad	200,00
Tramitación autorización uso suelo (CTU)	350,00
Expediente declaración ruina	150,00
Certificado o informe urbanístico	18,00
Cédula urbanística	20,00
Fotocopia A3	1,00
Tramitación P. Parcial, P. Actuación o estudios de detalle	300,00
Licencias de agrupación o segregación	30,00
Compulsas	1,00
Certificado registro viviendas o similar	10,00
Otro tipo de certificados o informes	10,00
Fichas catastrales por propietario	1,00
Expedición linderos de finca (por cada finca)	1,00
Expedición tarjetas de armas	3,00

Artículo 8º.-Bonificaciones.

No se concederá ninguna bonificación.

Artículo 9º.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

Artículo 10º.-Normas de Gestión, declaración e ingreso.

1. Se establece el sistema de autoliquidación. El funcionario encargado del Registro cuidará de que se hayan satisfecho las cantidades correspondientes y así conste en los impresos de solicitud; si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda. El ingreso de la tasa deberá efectuarse en el plazo de diez días en la cuenta que tiene abierta el Ayuntamiento en la entidad Caixa Galicia, dato que se facilitará en el momento de producirse el hecho imponible.

2. El desistimiento por parte del interesado de la petición, en tanto no se haya realizado la actuación municipal, dará lugar a una liquidación del 50% de los derechos correspondientes. De encontrarse expedida la documentación solicitada, se satisfará el importe total de los derechos liquidados.

Artículo 11º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2003, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdefresno, 27 de febrero de 2004.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

1737

32,80 euros

BEMBIBRE

Advertido que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 32 de fecha 9 de febrero de 2004, ha aparecido la publicación de aprobación definitiva del Proyecto de actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto de Bembibre y que por error ha sido enviado a publicación definitiva, por medio del presente se subsana el error dejando sin efecto dicha publicación.

Bembibre, 8 de marzo de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2087

4,40 euros

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, Nº 3/1995 de 7 de junio, se hace saber que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, cuyo modelo les será facilitado en las Oficinas municipales, por escrito, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 8 de marzo de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2092

10,80 euros

CIMANES DEL TEJAR

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de marzo de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso por procedimiento abierto para contratar el arrendamiento de las piscinas públicas de Velilla de la Reina, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones y simultáneamente, se anuncia la correspondiente licitación según el resumen siguiente, aplazándose la misma en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego:

1.-Entidad adjudicadora.-El Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), según expediente que se tramita en la Secretaría del mismo.

2.-Objeto del contrato.-El arrendamiento de la explotación de las piscinas públicas, vestuarios y bar, sitas en la localidad de Velilla de la Reina, por un plazo de cinco años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-Concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4.-Precio o canon de explotación.-Se establece un canon mínimo de 180,30 euros anuales.

5.-Garantías.-Provisional: 120,20 euros y definitiva: 3.005,06 euros.

6.-Obtención de documentación e información.-Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de dicho concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, con domicilio en avenida San Andrés, número 27, de la localidad de Cimanes del Tejar, código postal 24272, teléfono 987-358160 y fax 987-358161, hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista.-Conforme a la cláusula 6ª del pliego de cláusulas aprobado.

8.-Presentación de proposiciones.-Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con domicilio y código postal antes reseñados, de las 10 a las 14 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la inscripción "Proposición para el concurso por procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar para contratar el arrendamiento de la explotación de las piscinas públicas, vestuarios y bar de Velilla de la Reina". El sobre A se titulará "Oferta económica" y contendrá la proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con domicilio en....., y DNI número....., expedido en....., con fecha....., actuando en nombre propio (o en representación de....., según se acredita por.....), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso por procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar para contratar el arrendamiento de la explotación de las piscinas públicas, vestuarios y bar de Velilla de la Reina, y conforme en todo con los mismos, se compromete a pagar la cantidad de.....(en letra y número) euros anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

El sobre B se titulará "Documentación" y contendrá los siguientes documentos:

a) Todos los que acrediten la personalidad jurídica del licitador/a y, en su caso, su representación.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

d) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Memoria en la que se haga constar la experiencia que pueda tener el licitador en la prestación de servicios análogos como concesionario, arrendatario, camarero, industrial del ramo, etc. También se valorarán como méritos el hecho de estar empadronado en este municipio y ser titular del mismo negocio o similar en este municipio, debiendo hacerse constar estos extremos en dicha memoria y adjuntarse la correspondiente justificación documental.

9.-Apertura de proposiciones.-La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las 13 horas del martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las mismas, en acto público.

10.-Gastos de anuncios.-El adjudicatario estará obligado al pago de los anuncios de esta licitación.

Cimanes del Tejar, 4 de marzo de 2004.-El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

2152

66,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2004 se acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Oficial Primera, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria:

Admitidos.

01.-José Manuel Blanco Fernández, DNI: 10.047.711-T

02.-José Carlos Llamas Álvarez, DNI: 09.721.953-Z

03.-Valeriano Ramón Fernández, DNI: 10.072.601-G

04.-Daniel Ramón Meléndez, DNI: 71.501.215-B

Excluidos.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará ésta pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador y la fecha de celebración del primer ejercicio.

Vega de Espinareda, 9 de marzo de 2004.-El Alcalde, Mario Guerra García.

2093

4,00 euros

* * *

Por resolución de Alcaldía de 9 de marzo de 2004 se acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Subalterno, con la denominación de Aguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria:

Aspirantes admitidos.

01.-Luis Miguel Abella Barredo. DNI: 71.509.733-L

02.-Mª Isabel Álvarez Picos. DNI: 10.071.438-Z

03.-Anaela Fernández Álvarez. DNI: 71.504.978-W

04.-Mónica Fernández Álvarez. DNI: 44.426.112-W

05.-Abel Fernández Gavela. DNI: 10.082.211-T

06.-Lorena García González. DNI: 71.518.078-S

- 07.-Jonatan González Morán. DNI: 71.512.118-N
 08.-María José López Librán. DNI: 10.086.091-Q
 09.-M^a Dolores Navarro del Rfo. DNI: 10.196.099-S
 10.-M^a Trinidad Panizo González. DNI: 71.515.122-A
 11.-M^a Yolanda Pardo Monasterio. DNI: 10.075.999-K
 12.-Manuel Pérez Pérez. DNI: 71.499.809-P
 13.-Susana Picos Hoyas. DNI: 44.430.461-G
 14.-Asunción Rodríguez Álvarez. DNI: 10.072.057-N
 15.-María Teresa Rodríguez Rodríguez. DNI: 10.040.745-A
 16.-Noelia Requejo García. DNI: 09.804.841-X
 17.-Annabel Sánchez Cela. DNI: 71.513.176-N
 18.-José Luis Veleda López. DNI: 44.433.172-V

Aspirantes excluidos.

- 01.-M^a del Pilar López Berciano. DNI: 09.769.374-D

(No abona los derechos de examen- Falta copia compulsada DNI y copia compulsada del permiso de conducir clase B).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, insertándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la designación de los miembros del Tribunal y la fecha de celebración del primer examen.

Vega de Espinareda, 9 de marzo de 2004.-El Alcalde, Mario Guerra García.

2094 8,20 euros

LUYEGO

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día 18 de febrero de 2004, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en Tabuyo del Monte", por un importe total de 190.000 euros, y la memoria técnica valorada de "Construcción de almacén en Quintanilla de Somoza", por un importe de 17.000 euros, redactados ambos por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 19 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, M^a Luisa Rodríguez Rodríguez.

1747 2,60 euros

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

Formulada la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Rueda del Almirante, 16 de febrero de 2004.-El Presidente, Enrique Díez Fernández.

1607 2,60 euros

SOBRADO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 2003, con el voto favorable de tres miembros, siendo tres los que de derecho componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

"1.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza número

uno de precio público sobre regulación del precio público por el suministro de agua, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

3.- Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de precio público sobre regulación del precio público por el suministro de agua, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN."

El texto de la Ordenanza es el anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

1 de marzo de 2004.-El Presidente de la Junta Vecinal, Santos García Granja.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza todos aquellos usuarios que tengan un enganche o más de su propiedad bien sean propios o en herencia.

Artículo 3.-

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Tarifa de mantenimiento:

a.1.- Por enganche anual 12 euros. A efectuar en el primer mes del año en curso.

b) Tarifa por consumo:

Solamente en épocas de escasez y dependiendo del caudal que entre en los depósitos se aplicará esta tarifa con un reparto proporcional.

b.1.- Aquel usuario que no se ajuste a los m³ que le asigne la Junta Vecinal. Según el exceso que marque en lectura su contador le será aplicada la tarifa que se estime oportuna por la Junta Vecinal, siendo incluso motivo suficiente este exceso de consumo para proceder al corte de suministro.

b.2.- En época de escasez o estimando que se hace un abuso excesivo del agua, la Junta Vecinal se reservará el derecho de cobrar lo que estime oportuno por m³.

Artículo 4.-

4.1.- La obligación del pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación de este servicio.

4.2.- El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos al obligado realizarlo.

4.3.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de treinta días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio.

Artículo 5.-

Todos los usuarios del agua, están obligados a instalar contadores en todos los enganches, en lugar visible, a la entrada de las viviendas, de las cuadras o bodegas; en la calle para que puedan anotarse los consumos. La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por industria.

Artículo 6.-

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo considere necesario, todo aparato contador cuyo funcionamiento, se estime dudoso.

Artículo 7.-

Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de un espacio de quince días para la reparación del mismo o la sustitución provisional por otro debidamente verificado.

Artículo 8.-

A lado de cada contador habrá una llave de paso a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

Artículo 9.-

Los artículos 5, 6, 7, 8 entrarán en vigor automáticamente en el momento en que los contadores estén instalados y sean revisados por un técnico que designe la Junta Vecinal.

Artículo 10.-

Todos los usuarios y propietarios de enganches quedan obligados a la instalación de contador en el momento que la Junta Vecinal lo considere necesario, esta instalación deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días naturales. De no cumplir este artículo será causa más que suficiente para el corte de suministro de agua.

Artículo 11.-

Las concesiones de nuevas acometidas a la red de agua o saneamiento se harán mediante solicitud por escrito y acuerdo de esta Junta Vecinal siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que se originen. La cantidad a pagar por el nuevo enganche de agua será de 240 euros. Por el desagüe 90 euros.

Estas cantidades entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2004.

Artículo 12.-

Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día, la visita de su instalación por un Técnico que la Junta Vecinal designe sin que pueda ponerse obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen procedentes. La negativa de los interesados a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de sus contadores será causa suficiente para retirar el derecho al servicio, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 13.-

El agua se destinará exclusivamente al uso doméstico y se hace extensible este uso también al ganado que poseen los vecinos estando sin embargo, absolutamente prohibido su uso para riegos, lavar vehículos, regar calles y otros similares; siendo motivo suficiente para retirarle el servicio a aquel usuario que infrinja este artículo.

Artículo 14.-

Habrà una toma por vivienda con lo cual queda absolutamente prohibido hacer derivaciones a bodegas, cocheras, cuadras y otros similares.

Artículo 15.-

Todo usuario o persona que desee o que necesite realizar algún trabajo tanto en la red del suministro de agua como en la red del saneamiento y alcantarillado queda obligado a solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal. De no hacerlo así la inmediata paralización de la obra más la correspondiente sanción que estime oportuna la Junta Vecinal que será como mínimo de 150 euros a 600 euros máximo.

Artículo 16.-

Todos los enganches o reparaciones que se realicen en la red de aguas, saneamiento o alcantarillado deberán ser revisadas por la Junta Vecinal antes de concluir los trabajos y tapar zanjas.

Si la Junta Vecinal considera que estos trabajos no cumplen con todas las garantías, el usuario responsable de la obra queda obligado a realizarla de nuevo.

Artículo 17.-

Bajo ningún concepto, salvo en casos de incendio, podrán los abonados o a quienes representen:

a) Emplear el agua para usos distintos a los señalados en estas Ordenanzas.

b) Vender o ceder agua en beneficio a un tercero.

c) Dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.

d) Manipular en la llave de paso o contadores.

La contravención de lo dispuesto en este artículo, y estos apartados, será castigado con la retirada del servicio.

Artículo 18.-

Las tomas de agua que se den de baja, pierden todos los derechos y los gastos ocasionados por la anulación del enganche serán exclusivamente a cargo del propietario.

Artículo 19.-

Los enganches cuyos propietarios resulten ilocalizables, la Junta Vecinal se reserva el derecho de dar de baja este enganche y cortar el suministro.

Artículo 20.-

En caso de realizar obras de mejora para el abastecimiento de agua, en captaciones o depósito regulador, cada titular de enganche, deberá ingresar en la manera que en su momento le sea indicada por la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de cortar previo aviso, el suministro de agua, en caso de que algún usuario no cumpla con este artículo 20, no teniendo el usuario derecho a reclamación alguna.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La tarifa de mantenimiento tiene carácter retroactivo al mes de enero de 2004.

Diligencia

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Sobrado en sesión de fecha 7 de enero de 2004.—El Presidente de la Junta Vecinal, Santos García Granja.—El Secretario de la Junta Vecinal, José Antonio Soto.

1874

28,80 euros

BENLLERA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BENLLERA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales de la entidad local menor de Benllera, en la sesión del Pleno de la Junta Vecinal, celebrada el día 22 de febrero de 2004, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Preámbulo.

La falta de regulación específica del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de esta entidad local menor, hace necesaria la presente Ordenanza, ya que la anterior, aprobada en 1984, no está actualizada, no obstante lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de la Ley de 28 de diciembre de 1988.

Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales, para el pasto del ganado vacuno, caballar, y ovino pertenecientes a los vecinos de la entidad local de Benllera.

Esta Ordenanza está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y también en lo establecido en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Artículo 2º. Beneficiarios.

1º. Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos aquellas personas, que ostentando la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, tengan residencia fija en la localidad de Benllera, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta y habitable en la localidad (entendiéndose por casa abierta habitable, con agua y luz) conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, todo ello por un tiempo mínimo de un año con anterioridad a la fecha en que se solicite el aprovechamiento como vecino. Dedicarse a la ganadería como actividad principal, con la correspondiente alta en la Seguridad Social y estar al corriente del pago de cuotas. Estar al corriente de los pagos establecidos en los artículos 7, 10 y 12 de esta Ordenanza.

2º. Aquellas personas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores, pero que acrediten de forma fehaciente su nacimiento o de alguno de sus progenitores en la localidad de Benllera, o el haber vivido en ella al menos durante tres años, solicitarán a la Junta Vecinal el disfrute de los pastos comunales, para aquellas cabezas de ganado que inviemen en el pueblo, previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad, así como el estado sanitario del ganado, mediante la presentación de guías, cartillas de saneamiento, etc., y el pago de los aprovechamientos correspondientes.

Vista la solicitud presentada, la Junta Vecinal resolverá atendiendo a las circunstancias del caso concreto y ponderando factores de interés público.

3º. Las personas comprendidas en la cláusula anterior, que por parte de la Junta Vecinal les sea admitida la solicitud de mantener reses en los pastos y montes comunales, deberán participar directamente en las faenas y trabajos del pueblo, que a lo largo del año determine la Junta Vecinal. La no participación en dichos trabajos, llevará automáticamente la reconsideración por parte de la Junta Vecinal, de la admisión de las cabezas de ganado en los pastos y montes comunales, dándole el plazo de un mes para retirar su ganado.

Artículo 3º. Solicitudes de aprovechamiento.

Cada vecino que pretenda el aprovechamiento de los pastos comunales, deberá dirigir una solicitud, por escrito, a la Junta Vecinal, acompañando la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos, incluyendo los terneros que permanecerán en terrenos comunales, sean pastizales o no; la documentación que acredite su condición de propietario de dicho ganado, a través de la exhibición del libro de registro de explotación ganadera, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan a continuación, como requisito indispensable para el aprovechamiento de los pastos comunales:

A) Cumplir todas y cada una de las normas de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la tarjeta sanitaria. B) Toda cabeza de ganado que esté en los pastos deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

1º. Las solicitudes de aprovechamiento de los pastos, deben formularse ante la Junta Vecinal durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año natural.

2º. La Junta Vecinal podrá nombrar uno o varios supervisores, al objeto que verifique, en cualquier momento, la realidad del número de cabezas declaradas y que se encuentran aprovechando los pastos, velando porque en cualquier momento del año ganadero, exista un número igual o menor a las declaradas por el titular vecino.

3º. La Junta Vecinal elaborará anualmente un Padrón de las cabezas de ganado destinadas al aprovechamiento de los pastos. Los beneficiarios de este aprovechamiento, entregarán por escrito los datos que la Junta Vecinal pida, con vistas a la elaboración del Padrón. Para el aprovechamiento de los pastos comunales, se establece un máximo de 300 cabezas de ganado vacuno y un mínimo de 200. Si con las cabezas del ganado vacuno de los vecinos, no se llegara al máximo anteriormente establecido, la Junta Vecinal podrá subastar mediante precio, o adjudicar de forma directa el aprovechamiento de

los pastos comunales a otros ganaderos, no vecinos, hasta completar el número de 300 cabezas.

4º. Las bajas deberán ser formuladas por los interesados mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, para que una vez verificadas, se produzca la baja definitiva en el Padrón. En todo caso, las tasas o cuotas, no son prorrateables, abonándose al completo por cada año ganadero.

5º. Los aprovechamientos de los pastos, tendrán un plazo de apertura, que decidirá la Junta Vecinal

6º. Existirán dos tipos de aprovechamientos de pastos: a) Aprovechamiento de pastos por ganado de uso propio de los vecinos, entendiéndose por éste, las explotaciones que no superen las ocho cabezas de ganado mayor (vacuno o caballar) o su equivalente en lanar o cabrío (53 cabezas), y b) Aprovechamientos de granjería, entendiéndose como tales los adjudicados a explotaciones de ganaderos vecinos del pueblo con un número de cabezas de ganado mayor superior a ocho o su equivalente.

Desde hace varios años, tres ganaderos son los que aprovechan los pastos.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas.

Artículo 4. Duración de los aprovechamientos.

Los vecinos que hubieran sido dados de alta en el Padrón de pastos, disfrutarán del aprovechamiento desde el 1 de abril hasta el 1 de diciembre del año ganadero. A partir del 1 de diciembre, hasta el 1 de abril o en otra fecha, si lo estimare conveniente la Junta Vecinal, se deberá recoger de los pastos, de los montes y de las cuestas, todo el ganado, excepto el ovino.

Artículo 5. Formas de aprovechamiento.

Quedarán acotados, desde el 1 de marzo, para todas clase de ganado, hasta la fecha de apertura, que será el 1 de abril o cuando lo estimare la Junta Vecinal, todos los pastos comunales, tanto de los pastizales tradicionales, como de los montes y cuestas. Si la Junta Vecinal lo creyere conveniente, quedaría libre El Carrizo, que se acotaría al abrirse los otros pastos.

Los terrenos afectados por incendios forestales, quedan acotados al pastoreo por un período mínimo de dos años.

Artículo 6. Vallados y construcciones.

En los terrenos y bienes comunales no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, ni establecer cerramientos o vallados. La Junta Vecinal podrá autorizar únicamente el cerramiento de los pastos de El Valle, que lindan con la carretera general, para impedir la salida del ganado, pero dejando accesos fácilmente localizables, por el que puedan pasar las personas y cuyas distancias entre ellos no superen los doscientos metros.

La Junta Vecinal, por razones excepcionales, y solamente mientras el ganado vacuno o caballar esté aprovechando los pastos, podrá autorizar también cerramientos, en las mismas condiciones que los de El Valle. En el interior del perímetro de los terrenos comunales no se pueden colocar cerramientos.

Artículo 7. Cuotas a abonar por los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de los aprovechamientos de los pastos están sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado, que pagarán por año adelantado, mediante ingreso voluntario, en el mes de enero, y que será la siguiente para aprovechamientos de granjería:

Cabeza de ganado vacuno: 48 euros.

Cabeza de ganado caballar: 40 euros.

Cabeza de ganado ovino: 6 euros.

Cabeza de ganado caprino, si los hubiere: 6 euros.

1. A las cuotas de aprovechamiento de pastos por ganado de uso propio de los vecinos, se aplicarán cuotas reducidas: el cuarenta por ciento de las establecidas para el aprovechamiento de granjería.

2. El impago de las cuotas correspondientes al disfrute de estos aprovechamientos en el período voluntario, supondrá la pérdida del derecho y disfrute del aprovechamiento y legitimará a la Junta Vecinal para realizar el cobro de la percepción por vía de apremio, según establece la Ley General Tributaria.

Si los ganaderos vecinos del pueblo, que se benefician del aprovechamiento de los pastos, se niegan a pagar las cuotas establecidas en esta Ordenanza, la Junta Vecinal podrá contratar con ganaderos foráneos los aprovechamientos de los pastos, pagando por cabeza de ganado, las mismas cuotas que están establecidas para los ganaderos vecinos del pueblo.

Artículo 8. Actualización de las cuotas.

Cada año se actualizarán las cuotas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, para el año anterior.

Artículo 9. La Entidad Local de Benllera como beneficiaria de las cuotas.

El producto de las cuotas por el aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales, se destinará en utilidad de los vecinos, ya que ellos tienen derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Junta Vecinal más de un 5 por 100 del importe, (Artículo 98.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales). Entiéndase "en utilidad de los vecinos" en un sentido amplio, como arreglo de las vías urbanas, iglesia, plaza etc.

Artículo 10. Trabajos a realizar por los beneficiarios.

Estarán sujetos a la prestación personal y de transporte (los que tengan elementos de transporte), los beneficiarios de los aprovechamientos de los pastos, excepto los siguientes:

- a) Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
- b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- d) Mujeres en fase de gestación.

Específicamente será obligatoria la prestación personal en: el mantenimiento y limpieza de abrevaderos, caminos de acceso a los pastos, caminos agropecuarios, etc.

La Junta Vecinal contratará un seguro que cubra los posibles accidentes.

La falta de concurrencia a la prestación personal, sin la previa redención, obligará, salvo caso de fuerza mayor, al pago a la Junta Vecinal de una cantidad diaria/día de falta de prestación, equivalente al importe de la redención, más una sanción de la misma cuantía

Estas cantidades son acordes con la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículos 118 y siguientes.

La prestación personal no excederá de quince días al año, ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año.

La prestación de transporte, obligatoria para los beneficiarios que tengan elementos de transporte, que podrá ser reducida a metálico, por un importe diario/día de falta de prestación, de tres veces el salario mínimo interprofesional, no excederá, para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos. En los demás casos, su duración no será superior a diez días al año ni a dos consecutivos.

Artículo 11. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

1.1. Introducir ganado en los pastos por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

1.2. Introducir en los pastos animales, a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o que no se hayan sometido a campañas oficiales de saneamiento.

1.3. Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos.

1.4. Tener en los pastos un número superior al declarado ante la Junta Vecinal.

1.5. El falseamiento de algunos datos o requisitos exigidos en esta Ordenanza.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

2.1 Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento de los pastos o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.2. La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada.

2.4. La introducción de ganado en los pastos sin autorización.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

3.1. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios

3.2. Introducir ganado en los pastos sin solicitar la autorización cuando por su número y titular ésta se hubiera obtenido.

3.3. La falta de notificación de las altas y bajas en los distintos padrones durante los aprovechamientos.

Artículo 12. Sanciones e indemnizaciones.

1. Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Alcalde Pedáneo, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves: *

– De 90 euros hasta 130 euros por día, dependiendo del grado de intencionalidad. Se hará efectiva mediante metálico.

– Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de uno a tres años.

b) Por la comisión de infracciones graves.

– De 40 euros a 90 euros por día, dependiendo del grado de intencionalidad. Se hará efectiva mediante metálico.

– Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de hasta un año.

c) Por la comisión de infracciones leves.

– De 25 euros a 40 euros por día, dependiendo del grado de intencionalidad. Se hará efectiva en metálico.

d) Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Junta Vecinal estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 13. Limitación de cabezas de ganado.

La Junta Vecinal podrá limitar, en cada año ganadero, el número de cabezas de ganado que podrán acceder a los aprovechamientos de los pastos comunales.

Artículo 14. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, que regulen este tipo de aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales, que estuvieran vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 de la Ley 7/1085 de 2 de abril.

Benllera, 22 de febrero de 2004.–El Alcalde Pedáneo, Carlos Gutiérrez Alvarez.

1573

21,60 euros

SELGA DE ORDÁS

La Junta Vecinal de Selga de Ordás, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2004, aprobó el padrón correspondiente a la tasa por la prestación del suministro de agua potable y derechos de enganche del segundo semestre de 2003.

Se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA, en el domicilio de la señora Presidenta, en Selga de Ordás, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado y se formulen, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Selga de Ordás, 29 de febrero de 2004.-La Presidenta: Digna Fuertes Raposo.

1712

2,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se siguen autos número 2048/96 promovidos por la Procuradora señora Azorín Pérez, en nombre y representación de Lorenzo González González, contra acuerdo número 17 de fecha 18 de junio de 1996 del Ayuntamiento de León sobre declaración de ruina del inmueble 2 de la plaza de Santo Martino, cuya parte dispositiva del auto nº 1114 es la siguiente:

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso número 2048/96 interpuesto por la Procuradora señora Azorín Pérez, en nombre y representación de don Lorenzo González González, y publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Notifíquese la presente resolución por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación de dicha resolución al recurrente Lorenzo González González, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de súplica que puede interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, expido y firmo el presente en Valladolid, a 10 de febrero de 2004.

Firmado: (ilegible).

1403

18,40 euros

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0002775/2003, interpuesto por Clece SA, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 393/03, seguidos a instancia de Yolanda González Núñez, contra el citado recurrente, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ayuntamiento de Ponferrada, Aurima SL, Yolanda González Núñez, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 17 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de suplicación formulado por Clece SA contra la sentencia dictada en fecha 13 de octubre de 2003 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, recaída en autos número 393/03, seguidos a virtud de demanda promovida por Yolanda González Núñez contra precitado recurrente, Aurima Servicio a Domicilio SL, Fogasa y Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, sobre cantidad, revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido y absolvemos libremente a la recurrente de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el escrito inicial de autos. Devuélvase el depósito y cancelense los aseguramientos prestados para recurrir, una vez firme la presente.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Méndez Holgado.-Álvarez Anllo (J.A.) y Benito López.-Firmamos y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Aurima Servicio a Domicilio SL, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 17 de febrero de 2004.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 2031 0000 66 2775-03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

1507

40,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0001015/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 187/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procurador: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Promociones Urbanísticas Rollo Santa Ana SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 187/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla SA representado por doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra Promociones Urbanísticas Rollo Santa Ana SL en reclamación de 103.451 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 31.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Cuya copia se adjunta.

1ª.-Finca número uno-piso-vivienda primero derecha, subiendo escalera tipo A, sito en la primera planta alta del edificio en León, avenida Real, 15, se halla situado a la derecha según se sube la escalera de una superficie construida de 102,10 m², siendo la útil de 99,97 m², lleva como anejos inseparables:

-Trastero señalado con el número 3, sito en la planta sótano, de una superficie útil de 4,30 m², que tomando como frente pasillo de acceso, linda: frente, dicho pasillo; derecha, trastero número 2 izquierda, trastero número 4; y fondo, muro de contención del edificio.

-Plaza de garaje número 4, sita en la planta baja (garaje 4), de una superficie útil de 9,90 m², que tomando como frente el pasillo de acceso, linda: frente, zona de acceso; derecha, armario de telecomunicaciones y rellano de escalera del portal; izquierda, muro de contención del edificio; y fondo, caja de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al tomo 3009, libro 454, folio 148, finca 23032.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de abril del 2004, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª—La finca embargada ha sido valorada en 102.172,06 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de la misma.

2.ª—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número cualquiera, cuenta número 21220000618703, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11.ª—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª—En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 26 de febrero de 2004.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

1841

80,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0004600/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 609/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Telecom y Novatecno SA.

Procuradora: María José Luelmo Verdú.

Contra: Gerardo Fernández Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: León, a miércoles 8 de octubre de 2003, don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 609/03, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Telecom y Novacento SA representada por la Procuradora señora Luelmo Verdú y asistida del Letrado señor Argote Ruiz y de otra como demandada don Gerardo Fernández Rodríguez sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Luemo Verdú, en nombre y representación de la entidad mercantil Telecom y Novacento SA, contra don Gerardo Fernández Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 9.303,67 euros más los intereses devengados desde el 26-02-1999 fecha del requerimiento notarial al deudor, condenando, asimismo, al demandado al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gerardo Fernández Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 18 de diciembre de 2003.—El Secretario (ilegible).

9938

30,40 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0010064/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1251/2003.

Sobre: otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: María Carmen López Porras, Raquel López Porras, Isabel López Porras, Ruth López Porras.

Procurador: Abel María Fernández Martínez, Abel María Fernández Martínez, Abel María Fernández Martínez, Abel María Fernández Martínez.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1251/2003 a instancia de Banco de Castilla SA, contra María Carmen López Porras, Raquel López Porras, Isabel López Porras y Ruth López Porras, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Rústica: Viña en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio El Jotón, parcela 23 del polígono 84 de cabida veinticinco áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda: Este, camino; Sur, herederos de Antonio Fernández; Oeste, Regina García; y Norte, Gabriela Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León al tomo 1991, libro 201 folio 40 finca número 8883.

Valorado a efectos de subasta en 25.002,10 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 19 de mayo a las 13 horas.

Condiciones de la subasta:

1.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto,

cuenta número 2134 0000 06 125103 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 2 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1840

50,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 26/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Fresnadillo García, contra la empresa Promociones Valverán SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Javier Fresnadillo García, contra Promociones Valverán SL, por un importe de 1.260,77 euros de principal más 420 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiarse al Registro de la Propiedad, al Catastro, a la Agencia Tributaria de León y al Ayuntamiento de Villaturiel, para que se informe sobre los posibles bienes de la ejecutada, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria. Requiriendo al propio tiempo a mencionado ejecutado a fin de que en el término de cinco días haga manifestación de bienes, en los términos establecidos en el artículo 247 de la LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Valverán SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1354

35,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 28/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Salomé Casado Álvarez contra la empresa Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.051,41 euros más la cantidad de 270,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1355

26,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 986/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Prieto Álvarez contra la empresa Bohemia Import SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

“Acuerdo rectificar el fallo de la sentencia de fecha 28 de enero de 2004, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal: “Estimo la demanda sobre despido formulada por doña Ángela Prieto Álvarez contra la empresa Bohemia Import SL y en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado y, dado que resulta imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 743 euros en concepto de indemnización.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma caben los mismos recursos que contra la sentencia de que trae causa.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bohemia Import SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 17 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1485 27,20 euros

NIG: 24089 4 0002710/2003.
01000.

Nº autos: Demanda 931/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juana García Castrillo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Photobox León SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 931/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana García Castrillo, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Photobox León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Juana García Castrillo contra la empresa Photobox León SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.534,64 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Al mismo tiempo absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ellas podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado en el número 0030 6032 2130/0000/66/0931/03 acreditando mediante la presentación del justificante el ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0931/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Photobox León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1486 44,80 euros

NIG: 24089 4 0002892/2003.
01000.

Nº autos: Demanda 979/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Linares González.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jest 3000 SLL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 979/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Linares González, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jest 3000 SLL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Juan Linares González contra la empresa Jest 3000 SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.402,86 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ellas podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado en el número 0030 6032 2130/0000/66/0979/03 acreditando mediante la presentación del justificante el ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0979/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Jest 3000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 16 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1488 44,00 euros

NIG: 24089 4 0002052/2003.
01000.

Nº Autos: Demanda 722/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Manuel Orgueira Muiño.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Minas Leonesas de la Espina SA, Mugenat.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 722/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Manuel Orgueira Muiño,

contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Minas Leonesas de la Espina SA, Mugenat, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Desestimo la demanda sobre revisión de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Manuel Orgueira Muiño contra el Instituto Nacional Seguridad Social, la Tesorería General Seguridad Social, la empresa Minas Leonesas de la Espina SA, Mutua Universal Mugenat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, y, en consecuencia, absuelto a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Leonesas de la Espina SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1495 42,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000417/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 116/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Hulleras de Sabero y Anexas SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Fernández Luis, contra Hulleras de Sabero y Anexas SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 116/2004, se ha acordado citar a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Sabero y Anexas SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

1864

27,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000419/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 158/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Vitalin Ferreras González.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Minas de Ventana SA, Mutua Madin.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día 1 de marzo de 2004, en el proceso seguido a instancia de don Vitalino Ferreras González, contra Minas de Ventana SA, INSS-Tesorería, Mutua Madin, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 158/2004, se ha acordado citar a Minas de Ventana SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo a las 9.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas de Ventana SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1953

27,20 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Don Luciano Tomás Fernández Álvarez, en su condición de Presidente de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, con CIF G-24075624, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209-4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico, hace saber:

Que habiendo finalizado los días señalados como plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas abajo señaladas, sin que los deudores relacionados hayan efectuado el pago de las mismas, se le notifique por el servicio de Recaudación la existencia de la deuda sin que ésta haya sido atendida.

Así se ha dictado por el señor Presidente de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora la providencia de

apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127-4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, modificada por la Ley 25/95, de 20 de julio, de modificación parcial de la LGT.

Providencia de apremio.-En uso de las facultades que me confiere el artículo 5-3-c del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria y los artículos 100, 103 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo de apremio del 20% de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La presente providencia se ha notificado a los deudores advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación se procederá al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: si la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior (artículo 108 Reglamento General de Recaudación).

Lugar de ingreso: En la cuenta del Banco de Santander número 0049-5333-69/2795000902.

Advertencias: 1º.-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores, conforme disponen los artículos 127 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2º.-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comunidad General de Regantes, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y si no lo fuere en el plazo de seis meses (artículo 46.1, Ley 29/1998).

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Deudor	Concepto	Importe (Euros)
Alegre Fernández, José Antonio	Riego 1997	140,24
Cabero de Paz, Manuel	Riego 1997 a 1999	186,75
Castrillo Martínez, Arturo	Riego 1997	105,96
Domínguez Blanco, Cecilio	Riego 1997 a 2000	239,81
Fernández Fernández, Vicenta	Riego 1997	131,45
González Correa, Juan	Riego 1997 a 2001	344,84
González Simón, Magín	Riego 1997 a 1999 y 2001	366,32
Junta Vecinal Zambronecos Páramo	Riego 1997 a 2001	1.358,77
Marcos Rodríguez, Lauricio	Riego 1997 a 2001	142,78
Paz Prieto, Josefa de	Riego 1997 a 2001	362,47
Pisabarro Pisabarro, Gabriel	Riego 1997 a 2001	469,43
Ramos Salagre, Elisa	Riego 1997	135,28
Rebollo Murciego, Hermelinda	Riego 1997	119,99
Rodríguez Alfageme, Valentín	Riego 1997	170,56
Rodríguez Tirados, María Josefa	Riego 1997 a 2000	1.307,00

SANCIONES JURADO DE RIEGO

	Euros
Blanco Guisán, Miguel Ángel	326,28
Blanco López, Miguel	288,57
Carrera Peláez, Gregorio	137,71
Cartón García, F. Javier	213,14
Cartón Gutiérrez, Miguel	288,57
Fernández Alonso, Tomás	514,85
Fernández Garabito, Dionisio	175,43
Fernández Molero, Pedro	288,57
García Cuesta, Francisco	213,15
Giganto García, Darciano	288,57
González García, Lucio	288,57
Gutiérrez del Pozo, Antonio	288,57
López Ducal, Mariano	288,57
López Fernández, Policarpo	213,14
Luengo Rodríguez, Bautista	175,43
Martínez Blanco, Natalio	213,14
Molero Cartón, Miguel	175,43
Pisabarro Pisabarro, Gaspar	175,43
Posadilla Andrés, Ángel	288,57
Rodríguez Alfageme, Valentín	477,14

Zotes del Páramo, 3 de febrero de 2004.-Luciano Tomás Fernández Álvarez.

1315

80,00 euros

CANAL ALTO DEL BIERZO

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago en período voluntario de la derrama de riego del presente ejercicio de 2004 ha sido fijado del 1 de abril al 31 de mayo (ambos inclusive) del año en curso.

Durante ese período todos los recibos de efectivo estarán depositados en la oficina de esta Comunidad, de donde se podrán retirar por los interesados en horario de 9 horas a 13 horas y de lunes a viernes, y su pago se podrá efectuar en cualquier oficina de la entidad bancaria Caja España.

Se advierte que una vez transcurrido el indicado plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio incurriéndose en el recargo correspondiente, más los intereses de demora y costas del procedimiento recaudatorio.

Aconsejamos domiciliar los recibos a través de su Banco o Caja, para lo que han de facilitar su número de cuenta al abonar el recibo del presente ejercicio.

Ponferrada, 5 de marzo de 2004.-El Presidente, Manuel Asenjo Quiroga.

1971

14,40 euros

LA PRESA "LOS COMUNES"

Villapadierna, Palacios y Quintanilla

Por medio del presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Los Comunes de Villapadierna, Palacios y Quintanilla a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo del año en curso a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 en segunda, siendo en ésta válidos todos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Presupuesto de gastos para el ejercicio en curso.

2º.- Obras a realizar en el presente año.

3º.- Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 8 de marzo de 2004.-El Presidente (ilegible).

2031

8,80 euros